



CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	29 de abril de 2021
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	3:39 p.m.
SUSENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 6 0 0 3 1 2 0 0

DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"> - FLORALBA ARANGO - ANA MILENA GONZALEZ en su propio nombre y en representación de SEBASTIAN GONZALEZ ARDILA - JHONATAN GONZALEZ GONZALEZ - VICTOR ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ - MARADY GONZALEZ ARDILA en su propio nombre y en representación de MICHELL SOFIA YUCUM GONZALEZ - VITALIN GONZALEZ CASALLAS
APODERADO	DIANA PATRICIA ALVAREZ RAMIREZ
CÉDULA	65.776.700 DE IBAGUE
T.P. No.	189.172 del C S de la J
Dirección de Notificación	Calle 11 #3A-36 of 1302 Ibagué
Telefono	No registra
Correo electrónico	jorgeorjuela2@yahoo.es

DEMANDANTE	JUAN DE JESUS GONZALEZ CASALLAS
APODERADO	HUMBERTO ROJAS MARTINEZ
CÉDULA	7.699.293 de Neiva (Huila)
T.P. No.	217.975 del C S de la J
Dirección de Notificación	
Teléfono	3008160330
Correo electrónico	Huroma2004@yahoo.com

DEMANDADA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
------------------	--

Dirección de Notificación	Carrera 45 sur #134-95 Barrio Picalena COIBA
APODERADO	JOHN ELMER ROJAS OTALVARO
CÉDULA	93.377.868 de Ibagué
T.P. No.	140.176 del C.S. de la J
Dirección de Notificación	
Teléfono	
Correo electrónico	demandasyconciliaciones.epcpicalena@inpec.gov.co

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Conforme memorial recibido el 26 de abril de 2021, suscrito por el apoderado principal Dr Jorge Orjuela García, mediante el cual sustituye para esta audiencia el poder que le fuera otorgado por los señores:

- **FLORALBA ARANGO**
- **ANA MILENA GONZALEZ en su propio nombre y en representación de SEBASTIAN GONZALEZ ARDILA**
- **JHONATAN GONZALEZ GONZALEZ**
- **VICTOR ALFONSO GONZALEZ GONZALEZ**
- **MARADY GONZALEZ ARDILA en su propio nombre y en representación de MICHELL SOFIA YUCUM GONZALEZ**
- **VITALIN GONZALEZ CASALLAS**

a la doctora **DIANA PÁTRICIA ALVAREZ RAMIREZ** con TP 189.712, con las mismas facultades y derechos que le fueron a él conferidos, procede el despacho a reconocerle personería adjetiva a la doctora Álvarez Ramírez

5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA INPEC

Recuerda el Despacho en audiencia de pruebas celebrada el pasado 9 de marzo de 2021, se suspendió la práctica de la prueba testimonial del médico adscrito a MEDICINA LEGAL **ALVARO GAITAN BAZURTO** y el interrogatorio de una de las demandantes **FLORALBA ARANGO**, quedando pendiente para esta fecha y hora su recepción, advirtiendo que por secretaría del despacho se remitirían las respectivas citaciones. Conforme se constató en archivos digitales que anteceden, las citaciones fueron efectuadas por el despacho.

Como el despacho advierte la conexión del doctor **ALVARO GAITAN BAZURTO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga el despacho Min 7:15 – 24:05

Interroga el apoderado del INPEC : Min 25:23 – 32:57

Contrainterroga apoderado de la parte demandante : Min 33:15 – 33:25

Apoderado del señor Juan De Jesús González Casallas: Min 33:30 – 40:15

INTERROGATORIO DE PARTE

Como el despacho advierte la conexión de la demandante **FLORALBA ARANGO** procede a autorizar la práctica de su interrogatorio por el apoderado de la entidad petente, bajo las reglas del artículo 203 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad y advierte su derecho de no declarar contra sí mismo y sus familiares – lectura artículo 33 Constitución política-

Interroga apoderado del INPEC: Min 52:10 – 1:05:40

Finalmente interroga del despacho.

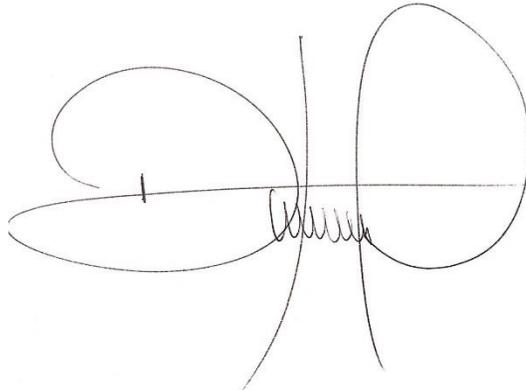
AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La Sentencia se dictará por escrito dentro de los 20 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del término concedido para alegar de conclusión.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez